

ORGANOCOMPETENTE

PRIMERO

En virtud del Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 21/03/96), se traspasan a la Ciudad Autónoma de Melilla las funciones y servicios relativos a la elaboración de la normativa propia en materia de vivienda e inspección del cumplimiento de la misma así como de la normativa estatal, y la tramitación y resolución de expedientes administrativos derivados de su infracción.

SEGUNDO

El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Boletín Oficial de la Ciudad de 15/01/96), dispone en su artículo séptimo punto 1, que la potestad sancionadora se atribuye a los Directores Generales sobre las materias de las que sean competentes (BOME DE 3/01/2006).

RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD

Se le informa al presunto infractor la posibilidad que le asiste de reconocer los hechos relatados, con lo que se resolvería el expediente con la imposición de la sanción económica en su grado mínimo y la obligación de realizar la transmisión de la vivienda a la Ciudad Autónoma de Melilla.

DERECHO A FORMULAR ALEGACIONES

El interesado dispone de un plazo de QUINCE DIAS para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Comuníquese este Acuerdo, tanto al Instructor, con traslado de todas las actuaciones, como al presunto infractor.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, indicándole que el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan se inicia el día siguiente a aquél en que se produzca la notificación, significándole que los QUINCE DIAS, serán hábiles.

Melilla, a 15 de septiembre de 2010.

El Funcionario. Gerardo García Vázquez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

Y URBANISMO

**3361.-** Habiéndose intentado notificar la orden del ejercicio de acción sustitutoria a D. José Antonio manzano Martín promotor de las obras que se han realizado en el inmueble sito en CALLE CARLOS V N° 40-42, 6° E con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 14/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 08-11-2010, registrada al núm. 2558ha dispuesto lo que sigue:

ASUNTO: Ejercicio de acción sustitutoria en expediente de protección de la legalidad urbanística, por obras sin licencia en CALLE CARLOS V N° 40-42, 6° E.

De conformidad con propuesta de la Dirección General de Vivienda Y Urbanismo, que entre otros extremos dice:

En relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística de referencia, conforme a lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa que:

En la tramitación del expediente se han comprobado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 15-09-2009 se dicta Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento por la que se inicia expediente de reposición de legalidad por obras sin licencia en la cubierta del inmueble sito en C/ CARLOS V N° 40-42, 6° E., por la que se concede al promotor/propietario Don José Antonio Manzano Martín plazo de dos meses para solicitar la preceptiva licencia de obras.

2º.- Transcurrido el plazo de dos meses sin que se solicite por el interesado la preceptiva licencia, se dicta Orden por el Consejero de Fomento, en la que se ordena al interesado llevar a cabo la